



ELECCIONES REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA.

2022 - 2026

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE

- a) Acreditar la calidad de socio activo con movimientos en la cuenta, de al menos seis meses antes de la convocatoria a Elecciones de Representantes.
- b) Acredita el número de certificados de aportación exigidos en el Estatuto.
- c) Tener al menos dos años de antigüedad como socio;
- d) No encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 36 de la ley.
- e) No haber incurrido en morosidad por obligaciones directas o indirectas por más de noventa días a la fecha de convocatoria a elecciones;
- f) No tener problemas legales en la Función Judicial por causales de carácter penal.
- g) No tener problemas en el buró de Crédito Equifax
- h) No ser funcionario y/o Directivo de otras Instituciones Financieras
- i) Haber asistido, al menos a un curso básico de cooperativismo y/o haber participado en algún evento informativo de la cooperativa;
- j) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- k) Ser mayor de edad;
- l) Los demás previstos en la ley.

PROHIBICIONES PARA SER REPRESENTANTE

- a) Quienes no hayan pagado multas por cheques protestados o se encuentre inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes.

- b) Los funcionarios, empleados y trabajadores incluso bajo la figura de la tercerización en la Cooperativa,
- c) Quienes mantengan con la Cooperativa contratos de servicios profesionales.
- d) Quienes se rijan por la Ley Orgánica de la Función Judicial y cualquier otra ley que contemple tal restricción.
- e) Los vocales del Consejo de Administración, los funcionarios y empleados o las personas que presten servicios a la institución a través de terceros y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- f) Aquellos contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento y juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor;
- g) Los que hubieren sido sancionados con descalificación en el proceso electoral inmediato anterior.
- h) Los socios a quienes el Consejo de Administración les haya comprobado haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen y asea de la institución, de sus directivos o administradores.
- i) Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones;
- j) Quienes hayan sido expulsados de otras cooperativas.
- k) Los socios que hayan sido expulsados de la Cooperativa.
- l) Los miembros del consejo de Administración, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente;
- m) Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por autoridad competente o estuviesen litigando en contra de la Cooperativa.
- n) Las demás prohibiciones contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector financiero Popular y Solidario.
- o) No tener vínculos familiares con funcionarios y/o Directivos en función.